



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A

Asunto	Resuelve memoriales
Proceso	Acción Popular
Accionante	Mario A. Restrepo Z.
Coadyuvante	Cotty Morales C.
Accionada	Comercializadora Fresmar SAS
Vinculados	Personería Municipal de Pereira, R. y otros
Procedencia	Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	66001-31-03-002-2022-00137-01 (2426)
Mg. sustanciador	DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se niega el desistimiento de la demanda (Cuaderno No.2, pdf Nos.016 y 017), dada la naturaleza y finalidad de esta acción, orientada a la satisfacción de los intereses de una colectividad, que impide al promotor tal manifestación porque implicaría disponer de derechos ajenos; solo procede en expresas excepciones y no son el caso. Criterio de la CSJ¹ y el CE²⁻³⁻⁴.

Las demás solicitudes se desestiman, por incompetencia, corresponde al interesado acudir ante las autoridades referidas en sus escritos para que se pronuncien sobre sus reclamos.

Y, conforme al artículo 43-2º, CGP, se rechazan los memoriales de Cotty Morales C., por dilatorios, improcedentes y reiterativos (Cuaderno No.2, pdf No.018, 020 y 028 a 033). Es la segunda vez que formula peticiones iguales (Cuaderno No.2, pdf Nos.008 y 014).

¹ CSJ. STC7976-2019.

² CE. Sección Tercera, Sentencias del 24-08-2005, CP: Hernández E., exp.2004-02817-01

³ CE. Sección Segunda. Sentencia del 29-06-2010, CP: Gómez A., exp.2010-00562.

⁴ CE. Sala 19 Especial de Decisión. Auto del 01-10-2019, CP: Hernández G., exp.20001-33-31-005-2007-00175-01 (A).

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2024

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 22-02-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42c97d2382cb3c66060b24da1b3b5f37ff932b1174f291083bab6c601cb47339

Documento generado en 21/02/2024 11:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>